

ACUERDO DE 1 DE JUNIO DE 2020 DE LA MESA SINDICAL DE LA UCM SOBRE CONDICIONES DE TRABAJO PARA LAS FASES 1 Y 2 DEL PROCESO DE DESESCALADA A LA “NUEVA NORMALIDAD”

En atención a las circunstancias excepcionales derivadas de la pandemia ocasionada por el COVID-19, con carácter excepcional y limitado al periodo comprendido por las Fases 1 y 2 de Desescalada hacia una nueva normalidad, con pleno sometimiento a las distintas disposiciones que se puedan ir dictando por el Gobierno y la Comunidad de Madrid, se acuerdan las siguientes **CONDICIONES DE TRABAJO**:

1ª. Se establece una jornada de trabajo presencial máxima de 5 horas en los edificios. Siempre que sea posible, se fomentará la continuidad del trabajo a distancia para aquellos trabajadores que puedan realizar su actividad laboral bajo esta modalidad. Se tendrá en cuenta los turnos rotatorios del personal.

El horario de trabajo, presencial y a distancia, del personal de apoyo a la investigación se corresponderá con el del resto de la plantilla de la UCM.

Los Centros remitirán a la Gerencia y harán públicos sus horarios de apertura y cierre, determinando los correspondientes turnos de trabajo en atención a sus necesidades. Se adoptarán las medidas de flexibilidad horaria que permitan un acceso y salida del Centro o dependencia sin que se produzcan aglomeraciones y que posibiliten a los empleados públicos llegar a su puesto de trabajo en unas condiciones de seguridad.

2ª. Los Centros llevarán a cabo un control del personal que accede a los mismos, a fin de poder garantizar la trazabilidad en caso de un contagio.

3ª. Los Centros determinarán el responsable/s de entregar los equipos de protección a los trabajadores del mismo.

4ª. Se garantizará la conciliación de la vida laboral y familiar. En atención a las circunstancias excepcionales derivadas de la pandemia ocasionada por el COVID-19, el personal de la Universidad Complutense de Madrid que acredite deberes de cuidado respecto del cónyuge o pareja de hecho, así como respecto de los familiares por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, tendrá derecho a acceder a la adaptación de su jornada, que podrá referirse a la distribución del tiempo de trabajo, cambio de turno, alteración de horario, horario flexible, jornada partida o continuada, cambio de centro de trabajo, cambio de funciones, cambio en la forma de prestación del trabajo, incluyendo la prestación de trabajo a distancia, o en cualquier otro cambio de condiciones que estuviera disponible o que pudiera implantarse de modo razonable y proporcionado, teniendo en cuenta el carácter temporal y excepcional de estas medidas, que se limitan al periodo de duración del COVID-19.

Para facilitar el ejercicio de la conciliación de la vida laboral y familiar (punto 4) y evitar el posible desequilibrio de las cargas de trabajo por la aplicación del punto 5, se podrá utilizar la movilidad de trabajadores entre distintos centros y servicios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, el derecho a la adaptación de la jornada por deberes de cuidado por circunstancias excepcionales relacionadas con el COVID-19 es una prerrogativa cuya concreción inicial corresponde a la persona trabajadora, tanto en su alcance como en su contenido, siempre y cuando esté justificada, sea razonable y proporcionada, teniendo en cuenta las necesidades concretas de cuidado que debe dispensar la persona trabajadora, debidamente acreditadas, y las necesidades de organización de la UCM. La UCM y el trabajador deberán hacer lo posible por llegar a un acuerdo.

5º. En estas Fases 1 y 2, aquellos empleados públicos que pertenecen a los colectivos vulnerables frente al Covid-19, con carácter general, no se incorporarán a los puestos de trabajo. Excepcionalmente, aquellos trabajadores que voluntariamente deseen incorporarse a su puesto de trabajo lo podrán solicitar a través del Servicio Médico de la UCM, que decidirá en cada caso concreto.

6ª. Se establecen las siguientes normas mínimas para el trabajo a distancia:

- a. Establecer con carácter general y preferente una jornada de trabajo a distancia que se corresponderá con la establecida en el calendario laboral para cada período.
- b. Reconocer el derecho a la desconexión.
- c. Con el objetivo de facilitar el ejercicio de la modalidad de trabajo a distancia, se entiende cumplida la obligación de efectuar la evaluación de riesgos, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, con carácter excepcional, a través de una autoevaluación realizada voluntariamente por la propia persona trabajadora.
- d. El Anexo A de la Guía Técnica de Recomendaciones Preventivas para el COVID-19 se recogen unas recomendaciones para el trabajo a distancia.

7ª. Los protocolos de desescalada elaborados por los diferentes Centros y Unidades de la UCM y aprobados por el Comité de Seguridad y Salud deberán observar los anteriores aspectos y, en caso de contener previsiones diferentes, deberán introducirse las correspondientes modificaciones. Los Centros y Unidades realizarán un resumen de los mismos para facilitar su conocimiento y comprensión por todos los usuarios.

8ª. Los Gerentes, Administradores, Jefes de Servicio y demás responsables de las Unidades deberán comunicar a cada empleado/a público/a la necesidad de su incorporación a la actividad presencial. Esta comunicación deberá realizarse por escrito, preferentemente a través del correo electrónico institucional de la UCM, y expresará las razones de la necesidad de su incorporación, la fecha el lugar donde deba de presentarse, el turno, horario y la rotación semanal, y el protocolo a seguir en el caso de que no fuera el lugar habitual del desempeño de su actividad; también se le indicará el lugar y responsable que le hará entrega de los equipos de protección.

9ª. Cualquier modificación del presente Acuerdo se llevará a cabo en la Mesa Sindical.

EL GERENTE	CCOO	UGT
Javier Sánchez González	Jesús Escribano Martínez	 Juana Nieto Torres
CSIT-UP	CSI-F	SAP
 José María Carrión Ocete	Florentino Martín Mata	Manuel Sánchez de Diego